



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 618
RADICADO N°. 2019-00256-00

Atendiendo el escrito del apoderado de BBVA S.A., al indicar que el demandado hizo uso de la opción de compra y pagó los cánones de arrendamientos debidos, el Despacho atendiendo lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 316 del C. General del Proceso, corrió traslado de la solicitud de terminación del proceso al deudor (folio 33), quien no realizó manifestación alguna, por lo que se procederá a declarar la terminación del proceso.

En consecuencia, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: Terminar por DESISTIMIENTO, este proceso VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ENTREGADO EN LEASING FINANCIERO instaurado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBI S.A. frente al señor ORLANDO DE JESÚS ZAPATA GÓMEZ.

Segundo: Este desistimiento, por implicar renuncia a las pretensiones de la demanda, produce efectos de cosa juzgada, como lo dispone el inciso segundo del artículo 314 del C. General del Proceso.

Tercero: No condenar en costas a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>053</u> fijado en la página web de la rama judicial el
<u>03/07/2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARIA